

respectivamente, deben consignarse los períodos de adscripción de los funcionarios que se indican a continuación:

José María Lago Ibáñez, NRP 4084681746A0597, período de adscripción: 01/09/06-31/08/08 (2.º período).

Valentín Lorente Sánchez, NRP 2237020657A0590, Especialidad: Lengua Castellana y Literatura, Período de adscripción: 01/09/06-31/08/08 (2.º período).

Tercero.—Consignar, en la página 32154, los números de Registro de Personal de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que prorrogan su permanencia en Andorra, que a continuación se relacionan:

José Antonio Hernández Pacho, NRP 7777812113A0597.

Pablo Javier Guerras Jiménez, NRP 2904748002A0597.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o bien, impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley últimamente citada.

Madrid, 11 de septiembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

16600 *ORDEN ECI/2906/2006, de 11 de septiembre, por la que se corrige la Orden ECI/2774/2006, de 28 de agosto, por la que se prorroga la permanencia en las Escuelas Europeas a funcionarios docentes.*

Advertidas omisiones en la Orden ECI/2774/2006, de 28 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 11 de septiembre), por la que se prorroga la permanencia en las Escuelas Europeas a funcionarios docentes seleccionados por concurso de méritos, este Ministerio ha resuelto su corrección en el siguiente sentido:

Primero.—En el Anexo de la Orden citada, en los funcionarios del Cuerpo de Maestros que prorrogan su permanencia en Bélgica, debe consignarse el período de adscripción de la funcionaria que se indica a continuación:

Emma Gudiel Andreu, N.R.P. 307625613A0597. Período de adscripción: 01/09/06-31/08/10 (período 3.º).

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o bien, impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley últimamente citada.

Madrid, 11 de septiembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16601 *ORDEN SCO/2907/2006, de 14 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas 2006, para el acceso en el año 2007, a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Bioquímicos, Psicólogos y Radiofísicos Hospitalarios.*

Formuladas por las comunidades autónomas las distintas propuestas de ofertas de plazas en formación sanitaria especializada 2006/2007, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y previos los informes que se citan en dicha norma, ha fijado la oferta final de plazas en formación sanitaria especializada a incluir en las convocatorias de pruebas selectivas 2006 para iniciar la formación en el año 2007.

Por ello, procede que las plazas en formación de dicha oferta, cuya provisión corresponde a titulaciones universitarias de grado superior, se adjudiquen a través del procedimiento regulado por la presente Orden de convocatoria, para cuya aprobación se han tenido en cuenta las previsiones contenidas en la mencionada Ley 44/2003 y en la Orden de 27 de junio de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada, para Médicos y Farmacéuticos, que asimismo resulta de aplicación, con las particularidades que en cada caso correspondan, a las demás especialidades en Ciencias de la Salud a las que pueden acceder otros titulados universitarios distintos a los anteriormente citados, según las previsiones contenidas en las normas por las que se ha procedido a su creación.

La presente Orden de convocatoria regula, por tanto, las pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria relativas a las especialidades en Ciencias de la Salud, reguladas por el Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, que regula la formación médica especializada y la obtención del título de Médico Especialista; por el Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista; por el Real Decreto 220/1997, de 14 de febrero, por el que se crea y regula la obtención del título oficial de Especialista en Radiofísica Hospitalaria; por el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica y finalmente, por el Real Decreto 1163/2002, de 8 de noviembre, por el que se crean y regulan las especialidades sanitarias para químicos, biólogos y bioquímicos.

En la presente convocatoria se han tenido en cuenta, previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, las circunstancias específicas que concurren en la especialidad de Medicina del Trabajo como consecuencia de los profundos cambios incorporados en su programa formativo y en la estructura de las unidades docentes donde se forman estos especialistas, lo que ha implicado la necesidad de aplazar la determinación de la oferta de plazas en formación de esta especialidad, al momento en el que por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, se hagan públicas las relaciones provisionales de resultados en los términos previstos en la base XI.2 de esta convocatoria.

Finalmente, la experiencia adquirida en las últimas convocatorias respecto a aspirantes nacionales de otros países, la reducción progresiva del número de licenciados en Medicina que participa en estas pruebas en relación con el número de plazas ofertadas, el incremento de participación en las mismas de licenciados procedentes de estados cuyo idioma oficial no es el castellano como consecuencia de la apertura de nuestro sistema de formación especializada a ciudadanos de otros países, junto con la configuración de estas pruebas como un procedimiento exclusivamente ordenador de los aspirantes, son algunos de los factores que han determinado la incorporación en esta convocatoria, de un nuevo requisito de participación para los aspirantes nacionales de estados cuya lengua oficial no sea el castellano, a fin de garantizar, a través de diplomas oficiales, un conocimiento suficiente del castellano que se considera imprescindible para que los adjudicatarios de plazas en formación puedan adquirir, en el periodo limitado de tiempo en el que se imparte cada programa formativo, los conocimientos, habilidades y aptitudes previstos en cada uno de ellos mediante la adquisición progresiva de responsabilidades